



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO MUTUO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ISSSTESON", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SUBDIRECTOR DE PENSIONES, JUBILACIONES Y PRESTACIONES EL MTRO. ADRIEL CÓRDOVA PIMENTEL Y, POR OTRA, LA ESCUELA PRIMARIA MONSEÑOR MARIANO HURTADO GUERRERO Y EL JARDÍN DE NIÑOS LAS ROSAS, REPRESENTADO PARA ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. VICTOR HUGO SERRANO GERARDO Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ESCUELA PRIMARIA MONS. MARIANO HURTADO GUERRERO Y JARDÍN DE NIÑOS LAS ROSAS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

I. DECLARACIONES

1. DECLARA EL "ISSSTESON":

1.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.

1.2.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12, fracción XIV del reglamento interior del ISSSTESON, que establece dentro de las facultades y atribuciones del Director General del Instituto, el presentar a la Junta Directiva los convenios y acuerdos de colaboración que le presenten las Unidades Administrativas del Instituto, con el fin de lograr una mayor Coordinación con el resto de la Administración Pública Estatal, así como Organizaciones Privadas y Sociales, por lo que dicho Órgano Colegiado, tomo conocimiento y autorizó la celebración del presente convenio.

1.3.- Que el MAESTRO ADRIEL CORDOVA PIMENTEL, como Subdirector de Pensiones, Jubilaciones y Prestaciones de "EL INSTITUTO", cuenta con facultades bastantes y suficientes para la celebración del presente Contrato, mismas que no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, lo que acredita en términos de lo dispuesto por el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, en relación con el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio de Facultades expedido a su favor por el Director General de ISSSTESON, tomo CXC VII, número 48, Sección II, de fecha junio de 2016.



1.4.- Que el LICENCIADO ROGELIO QUIÑONEZ, como Coordinador de Recreación y Cultura del Instituto, cuenta con facultades bastantes y suficientes para la celebración del presente convenio, como enlace de seguimiento al presente convenio.

1.5.-Que para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en el Boulevard Hidalgo, número 15, colonia Centro en Hermosillo Sonora.

2. DECLARA "ESCUELA PRIMARIA MONS. MARIANO HURTADO GUERRERO Y JARDÍN DE NIÑOS LAS ROSAS":

2.1.-"ESCUELA PRIMARIA MONS. MARIANO HURTADO GUERRERO Y JARDÍN DE NIÑOS LAS ROSAS" es una sociedad civil, constituida de conformidad a la legislación mexicana, según consta en la Escritura Pública No.2473 (dos mil cuatrocientos setenta y tres).

2.2.- Que su representante el C. Víctor Hugo Serrano Gerardo está debidamente facultado para celebrar en su nombre y representación el presente convenio, como consta en la Escritura Pública No. 12456, volumen 128 de fecha 23 de julio de 2015.

2.3.- Que nombra C. Víctor Hugo Serrano Gerardo, Director de Gestión, como su representante institucional, responsable de coordinar y supervisar la operación de los programas contenidos en el presente instrumento.

2.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es SEGV6809237L0.

2.5.- Que para los efectos legales del presente convenio, señala su domicilio en Fronteras y Rayón #82, colonia 5 de mayo en Hermosillo, C.P. 83010.

3.- AMBAS PARTES DECLARAN:

3.1- Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan.

3.2.- Que sus representantes están debidamente facultados y que tienen el poder legal necesario y suficiente para comprometerse con las disposiciones contraídas en este convenio.



3.3.- Que cuentan con infraestructura y capacidad para proporcionarse la asistencia, servicios y cooperación, materia de este acuerdo de voluntades.

3.4.- Que mediante este convenio de colaboración y apoyo académico, pretenden fortalecer a un más las instituciones que representan y reforzar la capacidad intelectual de los hijos de los trabajadores afiliados a "ISSSTESON".

3.5.- Que mediante el presente convenio de cooperación y colaboración educativa, podrán instrumentarse acuerdos específicos que faciliten la operatividad y logro de los objetivos comunes.

3.6.- Que no existen vicios de la voluntad que puedan invalidar este acto, por lo que convienen a sujetarse a las siguientes cláusulas.

II.-CLÁUSULAS

PRIMERA.-Bajo los términos y condiciones del presente convenio, las partes acuerdan en colaborar de conformidad a sus respectivas competencias, a fin de establecer las ofertas educativas para los hijos de los empleados sindicalizados y de confianza afiliados a "ISSSTESON".

Para tales efectos "LA INSTITUCION EDUCATIVA", se compromete a ofrecer a los hijos de los empleados sindicalizados y de confianza afiliados a "ISSSTESON", un esquema de becas de descuento para cursar estudios en el plantel que se reseña y con las siguientes modalidades:

- A. Escuela Primaria Monseñor Mariano Hurtado Guerrero, ubicada en Ave. Nuevo León, colonia Centro, con teléfono 662 2131942, en donde se ofrece un descuento de 50% en inscripción y 20% en colegiaturas de educación primaria para los hijos, sobrinos, nietos y todo aquel que sea familiar.
- B. Jardín de Niños Las Rosas, ubicada en Rafaela Morera de Romero esquina Fronteras, colonia 5 de mayo, con teléfonos 662 2120166, en donde se ofrece un descuento de 50% en inscripción y 20% en colegiaturas de educación preescolar para los hijos, sobrinos, nietos y todo aquel que sea familiar.



Asimismo, las partes acuerdan que para el otorgamiento de los beneficios anteriormente descritos, se tomaran en cuenta las siguientes consideraciones:

El alumno realizará el proceso normal de inscripción y cumplirá en su totalidad los requisitos de inscripción y con el reglamento de becas del Instituto, bajo los siguientes requisitos:

- El descuento de inscripción se realiza solo una vez.
- Este plan no aplica con otras promociones, ni es efectivo a familias que ya tengan algún otro hijo inscrito en la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA".

SEGUNDA.- Acuerdan las partes, que el procedimiento para hacer efectivo el beneficio a los hijos de los trabajadores sindicalizados y de confianza afiliados a "ISSSTESON", este último expedirá una carta al agremiado donde se haga constar que este pertenece al mismo y que se está solicitando ingrese su hijo a este programa como beneficiario. El beneficiario entregará esta carta al Departamento correspondiente en "LA INSTITUCION EDUCATIVA" así como los demás documentos que para efectos de la inscripción le solicite la Institución.

TERCERA.- Las partes designan como coordinadores generales de las labores que se generen en virtud de la celebración del presente convenio, a las siguientes personas:

A) Por parte de "LA INSTITUCION EDUCATIVA" se designa a Ing. María de Jesús Ojeda Félix de la Coordinación Administrativa, quien mantendrá la comunicación con "ISSSTESON".

B) Por parte de "ISSSTESON" se designa a Lic. Rogelio Quiñonez Ahumada, Jefe de la Subdirección de Prestaciones Económicas y Sociales de ISSSTESON, quien mantendrá la comunicación con el responsable de "LA INSTITUCION EDUCATIVA".

CUARTA.- Las partes convienen que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización de cualquier acción derivada de este convenio específico de colaboración, estará en forma total y absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenece, lo cual no modifica la relación laboral del personal comisionado.

QUINTA.- Las acciones que se acuerden con motivo del presente convenio, se ejecutarán de acuerdo a las políticas, normas y directrices que establece cada una de las instancias participantes.



SEXTA.- Cualquier modificación, deberá presentarse en los términos del presente convenio, deberá ser otorgada por escrito, debidamente firmada de conformidad por el representante legal de cada una de las partes, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma.

SEPTIMA.- Las partes acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminando anticipadamente por cualquiera de ellas sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando se de aviso por escrito a la otra parte con un término de 60 (sesenta) días de anticipación, procediendo de inmediato a la determinación de las obligaciones pendientes de cumplir por cada una de las partes para su liquidación dentro del plazo mencionado.

Ambas partes acuerdan que con el fin de no perjudicar a "LOS ALUMNOS" que se hayan matriculado previamente al aviso de terminación anticipada del presente convenio, los beneficios otorgados imperaran hasta en tanto culminen sus estudios en el ciclo escolar que estén cursando.

OCTAVA.- Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio, sin responsabilidad alguna, si la contra parte incurre en alguna violación de los términos y condiciones que se establecen en las presentes cláusulas, obligándose a la parte agraviada a hacer la notificación de su decisión mediante simple aviso por escrito dado a la parte que hubiera dado lugar a la causa de rescisión, debiendo medir un plazo no menor a 30 (treinta) días naturales entre la fecha de notificación del aviso y la que corresponda a la rescisión del convenio, aplicando el último párrafo de la cláusula séptima que antecede.

NOVENA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se dará por terminando a los cinco años de su aplicación; podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes y deberá ser evaluado anualmente y en caso de ser necesario podrá modificarse o adicionarse.

DECIMA.- Las partes manifiestan que el presente documento es producto de la buena fe y para efectos de interpretación o cumplimiento de este convenio, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando al fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



Leído íntegro y enteradas las partes del contenido y alcance legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas del presente convenio, lo ratifican y firman por duplicado, en Hermosillo, Sonora, a los 22 días del mes de junio del año 2022.

**POR "ESCUELA PRIMARIA MONS.
MARIANO HURTADO GUERRERO Y
JARDÍN DE NIÑOS"
LAS ROSAS"**

**A. VÍCTOR HUGO SERRANO
GERARDO
DIRECTOR GENERAL**

POR "ISSSTESON"

**MTRO. ADRIEL CORDOVA PIMENTEL
SUBDIRECTOR DE PENSIONES,
JUBILACIONES Y PRESTACIONES**

TESTIGO

**ING. MARÍA DE JESÚS OJEDA FÉLIX
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA**

TESTIGO

**LIC. ROGELIO QUINONEZ AHUMADA
JEFE DE PRESTACIONES
ECONÓMICAS Y SOCIALES**